

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*Líneas argumentativas.*

*Para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en recursos de revisión en los que la solicitud inicial, el acto impugnado o los motivos de inconformidad son abundantes o complejos, el órgano garante puede adoptar instrumentos de exposición que sistematicen todos los elementos.*

*Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, y no están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## Índice

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO .....	27
PRIMERO. De la competencia .....	27
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad. ....	27
TERCERO. Del planteamiento de la litis.....	28
CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.....	35
I. <i>Análisis de las solicitudes.....</i>	35
II. <i>Comparativo de solicitudes y respuesta.....</i>	39
RESOLUTIVOS.....	50

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de fecha primero (01) de marzo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00048/INFOEM/IP/RR/2016, 00049/INFOEM/IP/RR/2016 y 00050/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El día siete (7) de diciembre de dos mil quince, se presentaron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el **SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de información pública registradas con los números 00311/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00309/NEZA/IP/2015 mediante las cuales se solicitó:

*"A LA C. YESENIA ARVIZU, CONTRALORA DE NEZAHUALCOYOTL EN USO DE NUESTRO DERECHO A ESTAR INFORMADOS, TE REQUERIMOS SABER LO SIGUIENTE 1.- POR QUE TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES?*

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

2.- SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES TUYAS DONDE EXIGES DINERO DE SUS SUELDOS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE? 3.- POR QUE RAZON Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA? 4.- POR QUE RAZON TIENES CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTICULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO? 5.- SEÑALA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015 EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO? 6.- INFORMANOS POR QUE SIEMPRE LLEGAS TARDE A TUS LABORES, MUESTRANOS TUS LISTAS DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES, DINOS LA RAZON. SI EXISTEN, QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION LAS OTORGUE. 7.- POR QUE RAZON TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN QUE NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCION ALGUNA? 8.- POR QUE LA SUBDIRECTORA DE SITUACION PATRIMONIAL UNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA? 9.- POR QUE NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORIA FINANCIERA. SEÑALANOS EL NOMBRE DE

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*SU TITULAR. 10.- POR QUE LA TSU ELENA GARCIA RAMIREZ, TITULAR  
DE TRANSPARENCIA ESTA BAJO TUS ORDENES SI DEPENDE DE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL? ATENTAMENTE I [REDACTED]*

*[REDACTED] COMUN NEZATLENSE ANTICORRUPCION AC"*

*(sic)*

- El recurrente señaló otro detalle que facilite la búsqueda de la información en la solicitud 00309/NEZA/IP/2015.

*"ESTA CONTESTASION LA PUEDES DAR RAPIDO, YA QUE ES ESCRUTINIO  
PUBLICO QUE PUEDES RESPONDER SIN PROBLEMAS. SI METES PRORROGA  
PARA EVADIR RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, METEREMOS  
LUEGO LUEGO RECURSO DE REVISION Y TE FORMULAREMOS LAS  
DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA FISCALIA PARA SERVIDORES  
PUBLICOS, SECRETARIOA DE CONTRALORIA DEL ESTADO Y CONTRALORIA  
DEL PODER LEGISLATIVO, CON TODAS LAS PRUEBAS QUE SE TIENEN EN TU  
CONTRA. POR FAVOR RESPONDE ANTES DE QUE SE HAGA EFECTIVO EL  
CAMBIO DE ADMINISTRACION, SI NO LO HACES, NOS RESERVAMOS EL  
DERECHO DE FORMULAR DICHAS DENUNCIAS Y LLAMARTE A RENDICION  
DE CUENTAS ANTE ORGANISMOS DIVERSOS." (sic)*

- Modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.

2. El día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince, el **SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta en los mismos términos para las tres solicitudes de información, en los siguientes términos:

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

C. [REDACTED]  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con sus solicitudes de información pública identificadas con los números de folio 00309/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00311/NEZA/IP/2015, me permitió hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo, la Lic. Alma Rosa Natividad Arias, Enlace de la Contraloría Municipal, mismo que se encuentra a su disposición en archivo digital adjunto.  
No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.  
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

➤ El SUJETO OBLIGADO adjuntó los mismos seis archivos a cada una de las respuestas, los cuales se identifican con los nombres de **informe de actividades de contralria.pdf**, **FUNCIONES.pdf**, **presidencia.pdf**, **informe situación patrimonial.pdf**, **309.pdf** y **DOLORES.pdf**, cuyo contenido es el siguiente:

- Archivo **informe de actividades de contralria.pdf**, se encuentra integrado por siete fojas consistentes en el informe de actividades 2013-2015 Jefatura de Auditoria Financiera.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 acumulados  
 Recurrente: XXXXXXXXXX  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
 Nezahualcóyotl  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Archivo denominados **FUNCIONES.pdf**, se encuentra integrado por dos fojas consistentes en las funciones, categorías y salarios, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

<b>FUNCIONES</b>	
Las que son asignadas por el superior jerárquico de acuerdo a las necesidades del servicio, como son inspecciones, auditorias a diversas áreas, atención ciudadana, archivo, proyección de resoluciones, desahogo de garantías, impartición de cursos, manejo de expedientes, asesorías a servidores públicos, conformación de COCICOVIS, elaboración de diversos documentos, informes, coordinación de diversas actividades, realizar actos de Entrega-Recepción, altas y bajas de servidores públicos, trámites de constancias, captura de datos e información, entre otras actividades administrativas.	

<b>CATEGORIA</b>	<b>PUESTOS</b>
	4
SUBDIRECTOR C	4
	2
JEFE C	2
	1
COORDINADOR ESPECIALISTA D	1
	4
ASESOR ESPECIALISTA B	4
	7
PROFESIONAL OPERATIVO A	7
	7
COORDINADOR ESPECIALISTA C	7
	10
TECNICO ESPECIALISTA B	10
	4
COORDINADOR EJECUTIVO B	4
	2
TECNICO ESPECIALISTA A	2
	1
COORDINADOR ESPECIALISTA E	1
	1
COORDINADOR ESPECIALISTA B	1
	2
COORDINADOR OPERATIVO A	2
	44

<b>SALARIOS</b>	<b>PERSONAS</b>
\$ 10,307.00	3
\$ 9,096.00	1
\$ 4,760.00	2
\$ 3,148.00	1
\$ 2,800.00	2
\$ 7,200.00	1
\$ 10,500.00	1
\$ 7,100.00	1
\$ 7,916.97	1
\$ 6,373.60	5
\$ 7,362.72	2
\$ 2,851.20	6
\$ 7,916.00	1
\$ 4,400.00	3
\$ 5,226.00	2
\$ 4,034.00	2
\$ 7,709.00	1

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

\$	6,189.00	1
\$	4,200.00	1
\$	5,760.00	1
\$	6,380.00	1
\$	3,393.00	1
\$	4,750.00	3
\$	2,650.00	1
		44

- Archivo denominado **presidencia.pdf**, conformado por una foja, la cual consiste en la estructura organizacional.

### Recurso de revisión:

00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados

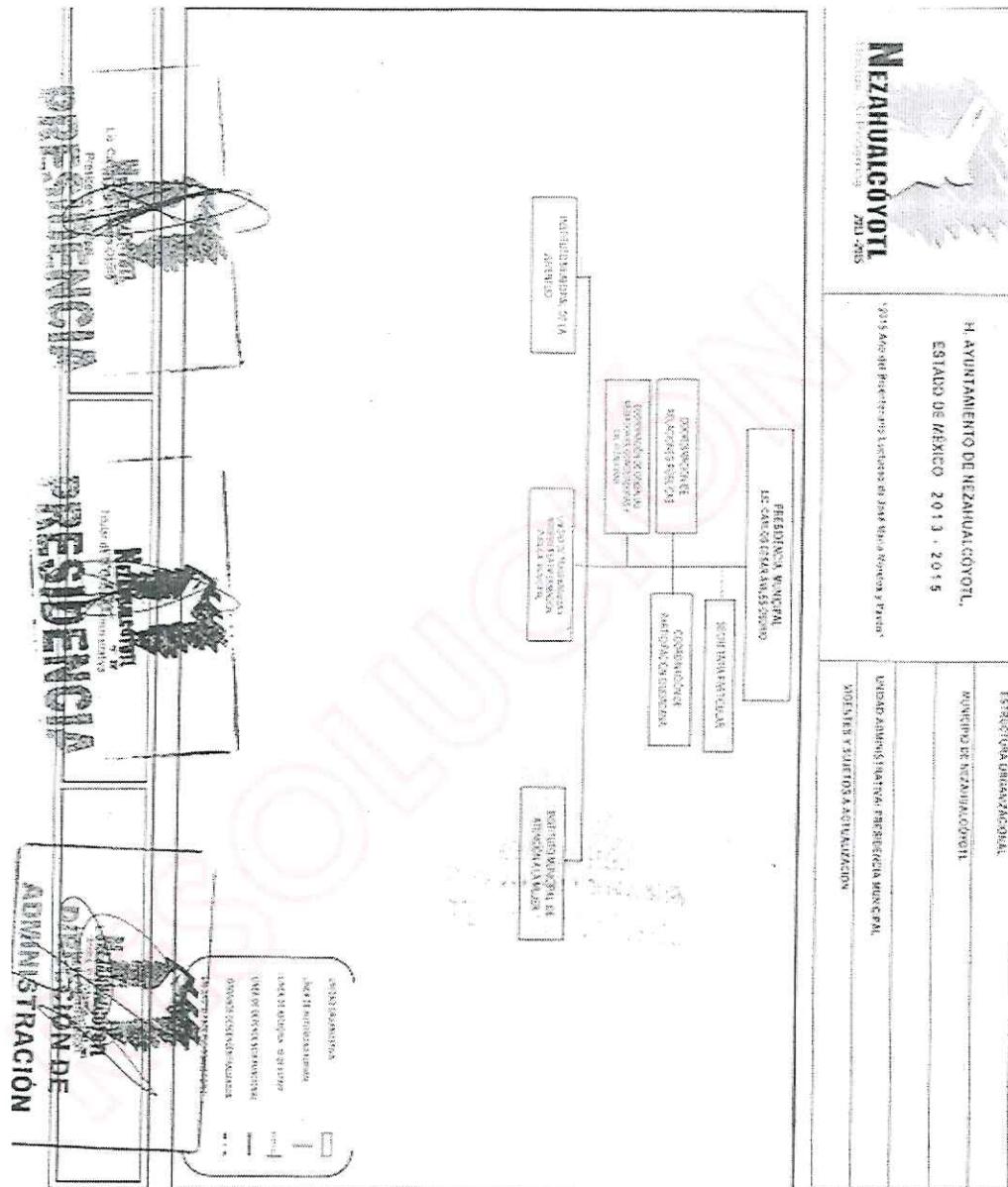
Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

## Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

José Guadalupe Luna Hernández



- Archivo **informe situación patrimonial.pdf**, integrado por nueve fojas consistentes en el informe de situación patrimonial 2013-2015, información

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

que ya es del conocimiento de la partes y que por el volumen de su contenido se omite su inserción a la presente resolución.

- Archivo 309.pdf, integrado por nueve fojas consistentes en el oficio de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince, respecto de la contestación de cada uno de los planteamientos formulados en las solicitudes de información presentada, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de Diciembre del 2015.

C. [REDACTED]  
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con sus solicitudes de información pública identificadas con los números de folio 00309/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00311/NEZA/IP/2015, me permite hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público, para tal efecto, siendo, la Lic. Alma Rosa Natividad Arias, Enlace de la Contraloría Municipal, mismo que se encuentra a su disposición en archivo digital adjunto.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Recurso de revisión:

00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados

Recurrente:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL  
PRESENTE.

En atención a su similar OFICIO/NEZ/1067/UTAIPM/2015, de fecha siete de diciembre del año corriente, en referencia a las solicitudes de información pública con números de folios 00309/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00311/NEZA/IP/2015, en las cuales solicita el C. [REDACTED] lo siguiente:

"A LA C. YESENIA ARVIZU, CONTRALORA DE NEZAHUALCÓYOTL EN USO DE NUESTRO DERECHO A ESTAR INFORMADOS, TE REQUERIMOS SABER LO SIGUIENTE 1.- POR QUÉ TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES? 2.- SABIAS QUÉ SE TIENEN GRABACIONES TÚMAS DONDE EXIGES DINERO DE SUS SUELdos A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADÉMAs LES QUITAS SUS TELEFÓNOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE? 3.- POR QUÉ RAZÓN Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA? 4.- POR QUÉ RAZÓN TIENES CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTÍCULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO? 5.- SEÑALA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015 EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO? 6.- INFORMANOS POR QUÉ SIEMPRE LLEGAS TARDE A TUS LABORES, MUESTRANOS TUS LISTAS DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES, DIMOS LA RAZÓN. SI EXISTEN, QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LAS OTORGUE. 7.- POR QUÉ RAZÓN TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRÍGUEZ, SIN QUÉ NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCIÓN ALGUNA? 8.- POR QUÉ LA SUBDIRECTORA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ÚNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA? 9.- POR QUÉ NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORÍA FINANCIERA. SERÁLAMOS EL NOMBRE DE SU TITULAR. 10.- POR QUÉ LA TSU ELENA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE TRANSPARENCIA ESTÁ BAJO TUS ORDENES SI DEPENDE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL? ATENTAMENTE FERNANDO ZAVALA GONZALEZ FRENTE COMUN NEZATLENSE ANTICORRUPCIÓN AC."

Me permito atender lo siguiente:

Posterior al análisis minucioso del contenido de la solicitud que nos ocupa, informo lo siguiente:

1.- POR QUÉ TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES?

Posterior a una revisión minuciosa en los archivos de esta contraloría se observó que no existe pedimento alguno como usted lo refiere a la Contraloría Municipal, por este medio y ni por ningún otro, para exhibir las nóminas como lo refiere.

Robustece lo anterior al valorar las funciones asignadas al Órgano de Control Interno que transcribe para presta referencia:

El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal

**Recurso de revisión:** 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y órdenes en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos fiscales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos establecidos en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisionados de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los impuestos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVIII. Las demás que lo señalen las disposiciones relativas.

De lo anterior se advierte de manera contundente la imposibilidad de contar con las nóminas del personal por lo tanto y por lógica natural es que se informa que nunca existió solicitud alguna por agraviar no ser el área competente. A mayor abundamiento si no existió requerimiento al órgano interno respecto a la entrega de nóminas es nula la posibilidad de una negativa de exhibirlas.

2.- SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES tuyas donde EXIGES DINERO DE SUS SUELdos A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE?

Estimando la definición de:

Calumnia: "La imputación de un delito hecho con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad".

Insulto: "La acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación".

Amenaza: "Consiste en la extorsión del propósito de acusar un mal a una persona, a su familia o a persona alegada".

Es de valorar que el cuestionamiento encuadra en estos supuestos que deberán ser presentados ante la instancia correspondiente.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Es decir de manera categórica le manifiesto que dicho comentario no refiere al ejercicio de acceso a la información pública, es decir se formula como opinión personal y parecería que refiere a una denuncia y no a una solicitud de información pública, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*"...información pública: La contenida en los documentos que los sujetos Obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones..."* [Sic]

Por lo que es pública todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esa ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso confidencial. En virtud de lo anterior, le informo que dicho cuestionamiento pertenece a una percepción personal y no a información pública.

En virtud de lo anterior, dicho planteamiento pertenece a una denuncia y no a una solicitud de información pública, por lo que se orienta al solicitante, para que realice las actuaciones correspondientes ante las instancias pertinentes.

### 3.- POR QUÉ RAZÓN Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA?

Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal las funciones de la Contraloría son:

El órgano de contraloría interna municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorias e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos establecidos en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, demandas y sugerencias;
- XI. Realizar auditorias y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresara las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por este;

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

De lo anterior se advierte categóricamente que en las funciones ninguna refiere literalmente solicitar "dádivas", como textualmente refiere

Concretando a lo anterior y estimando la definición de

**Calumnia:** "La imputación de un delito hecho con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad".

**Infuria:** "La acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación".

**Amenaza:** "Consiste en la extorsión del propósito de acusar un mal a una persona, a su familia o a persona allegada".

El cuestionamiento encuentra en estos supuestos que deberán ser presentados ante la instancia correspondiente.

Simultáneamente y de manera categórica le manifiesto que dicho comentario no refiere al ejercicio de acceso a la información pública, es decir se formula como una opinión personal y pareciera que refiere a una denuncia y no a una solicitud de información pública, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"...**Información pública:** La contenida en los documentos que los sujetos Obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones..."  
[Sic]

Por lo que es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier media, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esa ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso confidencial. En virtud de lo anterior, le informo que dicho cuestionamiento pertenece a una percepción personal y no a información pública.

En virtud de lo anterior, dicho planteamiento pertenece a una denuncia y no a una solicitud de información pública, por lo que se orienta al solicitante, para que realice las actuaciones correspondientes ante las instancias pertinentes.

**4.- POR QUÉ RAZÓN TIENES CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTÍCULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO?**

Concerniente al tema de las cámaras resulta importante precisar que estas se tienen como una medida de seguridad y prevención, toda vez que a dicho lugar ingresan a comparecer diversas personas entre ellas policías que porta armas de fuego, asimismo, con la finalidad de evitar y/o detectar posibles casos de corrupción que puedan llegar a suscitar entre el personal de la Subdirección de Procedimientos Administrativos.

Así mismo en la Subdirección de Procedimientos Administrativos, se cuenta con un gran número de expedientes administrativos, los cuales cada uno de ellos contiene datos personales de los quejas o posibles responsables, por lo tanto, conforme a los artículos 58, 59 y 60 de la ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, también se adoptó como una medida de protección de los mismos.

**5.- SEÑALA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015 EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO?**

Se realizó una auditoría de la cual la C. Irma Gasga Ventura fue enlace de dicha auditoría.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**6. INFORMANOS POR QUÉ SIEMPRE LLEGAS TARDE A TUS LABORES, MUESTRANOS TUS LISTAS DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES, DINGO LA RAZÓN. SI EXISTEN, QUÉ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LAS OTORGUE.**

Considerando que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del Municipio de Nezahualcóyotl para presentar sus servicios en los horarios establecidos en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y conforme a las necesidades de este Ayuntamiento. En tanto el horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora determinada a otra, durante la cual el servidor público en forma continua o discontinua, desarrolla sus funciones. La duración de la jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl es de 40 horas a la semana, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, sin embargo la jornada laboral se establece en otros horarios contiguos o discontinuos, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Así mismo considerando el nivel jerárquico y las funciones asignadas al titular de la Contraloría Interna Municipal se exceptúa del control de puntualidad y asistencia.

Simultáneamente a lo anterior me permite precisar que, como Contralor Municipal (Servidor Público de Confianza) cumplió como todos los servidores un horario establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, mis funciones no son únicamente en las oficinas de la contraloría, por lo que debo de acudir a realizar diversas diligencias institucionales fuera de las instalaciones que ocupa esta Contraloría, conforme a las necesidades del servicio de la institución.

No omito precisar que la mayor parte del período de labor de este trienio se ha excedido en el horario y días de labores de la Titular de órgano de control, por las excesivas cargas de trabajo y por las funciones y responsabilidades del cargo conferido, para comprender la anterior mención.

Robusteciendo las funciones asignadas al órgano de control interno.

El órgano de contraloría interna municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos establecidos en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y procurar al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;
- XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se entablen a la tesorería municipal conforme a los procedimientos constitutivos y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresarán las características de identificación y destino de los mismos.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplen con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio;

XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas reservatorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos reservatorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;

XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Conforme a la **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, emanó lo siguiente:

**ARTÍCULO 8.** Se entiende por servidores públicos de confianza:

- i. Aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento;
- ii. Aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos, las que realicen los auxiliares directos, asesores, secretarios particulares y adjuntos, choferes, secretarías y demás personal operativo que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza o de elección popular.

**ARTÍCULO 9.** Para los efectos del artículo anterior y la debida calificación de puestos de confianza, se entenderán como funciones de:

- iii. Inspección, vigilancia, auditoría y fiscalización, aquéllas que se realicen a efecto de conocer, examinar, verificar, controlar o sancionar las acciones a cargo de las instituciones públicas o de sus dependencias o unidades administrativas;

De lo anterior se revela el cumplimiento categórico de la jornada laboral establecida en la normatividad.

**7.- POR QUÉ RAZÓN TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN QUE NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCIÓN ALGUNA?**

En este punto es necesario precisar que, los nombramientos son expedidos por el Presidente Municipal, en el caso específico del Área a la que usted hace referencia en su planteamiento es menester precisar que dicha área en la entrega-recepción efectuada en el año 2013 se precisó que no era un área funcional, por lo que el último nombramiento fue expedido a nombre de la C. Beatriz Jacobo Gutiérrez, quien ya no se desempeña como Subdirectora de Auditoría a Seguridad Pública toda vez que el área que nos ocupa duplicaba funciones con la de Auditoría Financiera por lo que se determinó elaborar una nueva estructura, donde ya no se revela la mencionada Subdirección.

Ahora bien, concerniente al nombre del Servidor Público como textualmente lo escribe **C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ**, y posterior a la revisión minuciosa del personal que se encuentra adscrito a esta Contraloría se reveló el nombre de la C. Alma Carolina Rodríguez Segura, quien actualmente se desempeña como Titular de los sistemas de buenas, sisterna de Correspondencia, SIR (Sistema Integral de Responsabilidades), Sistemas de Constancias de No Inhabilitación y Sistemas de Tableros de Control; quien ha cumplido cabalmente con las actividad encomendada.

**8.- POR QUÉ LA SUBDIRECTORA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL UNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA?**

Es menester informar que las funciones de la Subdirección de Situación Patrimonial se encuentran especificadas en el Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal que se anlistan para pronto referencia:

Recurso de revisión:	00048/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	José Guadalupe Luna Hernández

Promover y sugerir el establecimiento de normas o lineamientos que permitan que la actuación de los servidores públicos se desarrolle en un marco de legalidad, probidad y eficiencia, así como la presentación de las declaraciones por concepto de alta o baja;

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y la normatividad vigente, en cuanto a la situación patrimonial de los servidores públicos y proponer las responsabilidades a que se hicieren acreedores por la omisión o extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes;

Realizar las investigaciones y auditorías que, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, procedan en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos;

Vigilar sean solicitados los informes de no registro de inhabilitación requeridos por las áreas municipales que pretendan contratar los servicios de personal para ingresar al servicio público;

Proporcionar la asesoría jurídica y desahogar consultas en materia legal, que tengan relación con el marco jurídico de actuación de la Contraloría Municipal;

Intervenir en coordinación con el área asignada para el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados a dicha área;

Elaborar reportes periódicos de las actividades realizadas para el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles e inmuebles, propiedad del H. Ayuntamiento Municipal;

Verificar que los inventarios físicos observen y cumplan con lo estipulado en la normatividad en la materia;

Realizar visitas periódicas para efectuar seguimiento a la confrontación física contra los registros que el área respectiva conserve para su actualización del inventario respectivo;

Participar en la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresen las características de identificación y destino de los mismos;

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las demás que su superior jerárquico le asigne.

Atendiendo al último punto que a la letra dice: y las demás que su superior jerárquico le asigne, es que se ha encomendado la supervisión de la recepción de documentos a esta Subdirección. Se anexan evidencias.

De lo anterior se advierte concluyentemente que la Subdirección de Situación Patrimonial efectúa actividades en apego a sus funciones e instrucciones recibidas.

Atendiendo a los principios de la Ley de Transparencia, se anexa informe de los resultados obtenidos durante el periodo de gestión 2013-2015.

#### 9.- POR QUÉ NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORÍA FINANCIERA. SEÑALANOS EL NOMBRE DE SU TITULAR.

Al respecto informo que dicha Jefatura si cuenta con personal atender y efectuar las funciones competentes de esta Jefatura diariamente se encuentran al frente de dicha área; los titulares que han sido nombrados en este trienio son:

Humberto Soto Romero

Julio Antonio Montes

Alma Roja Navidad Aragón

Cleopatra Teresa Oliviera Bonilla

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Mismos que desempeñaron sus funciones con fundamento en el Manual de Procedimientos y normatividad aplicable.

Atendiendo a los principios de la Ley de Transparencia, se anexa informe de los resultados obtenidos durante el período de gestión 2013-2015.

**10.- POR QUÉ LA TSU ELENA GARCÍA RAMÍREZ, TITULAR DE TRANSPARENCIA ESTÁ BAJO TUS ORDENES SI DEPENDE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL?**

Se estima pertinente informar que efectivamente la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de la cual la titular es la TSU Luz Elena García Ramírez depende directamente de Presidencia Municipal y es de dicha área de donde recibe instrucciones. Por lo que se advierte categóricamente, que esta Unidad no depende de la Contraloría.

No omito precisar que esta Contraloría Municipal, presta parte de sus oficinas a la Unidad de Transparencia, así mismo el Presidente Municipal, la Titular de la Unidad de Transparencia y la Contraloría Municipal, formamos parte del Comité de Información del Ayuntamiento, motivo por el cual tenemos una coordinación cordial y cercana para dar la mejor y pronta atención a los temas en el ámbito de transparencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alma Rosa Natividad Arías  
Enlace de la Contraloría Municipal



- Archivo DOLORES.pdf, integrado por el oficio de fecha seis de enero de dos mil quince, número CM/SP/003/2015, mismo que se inserta a continuación:

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Nezahualcóyotl, Estado de México a 6 de enero de 2016.

OFICIO: CM/SP/003/2016.

C. María de Dolores Lozano Montoya  
Servidora Pública de confianza adscrita  
a la Contraloría Interna Municipal  
PRESENTE

Con la finalidad de que el Órgano de Control Interno Municipal continúe cumpliendo de manera expedita con sus objetivos, le refiero lo siguiente.

Además de nominarla para que en sus funciones al frente de la Subdirección de Situación Patrimonial continúe con su excelente desempeño profesional, deberá continuar atendiendo los asuntos de la Oficialía de Partes.

Lo anterior, refrenda mi confianza ya que esta tarea que usted ha realizado en la oficialía de partes es de suma importancia coadyuva para que todos los Servidores Públicos adscritos al Órgano de control se desempeñen de manera eficiente y eficaz.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Recibido Oficio  
06/01/16  
Dolores Lozano



3. El día dieciocho (18) enero de dos mil dieciséis, se interpusieron los recursos de revisión 00048/INFOEM/IP/RR/2016, 00049/INFOEM/IP/2016 y 00050/INFOEM/IP/RR/2016, impugnaciones que hacen consistir en términos idénticos y en obvio de repeticiones, se señalaran de la siguiente manera:

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

a) Acto impugnado:

*"TODA Y CADA UNA DE LAS RESPUESTA OTORGADAS, YA QUE ESTAS SON OBSCURAS, IMPRECISAS Y OBVIAMENTE NO FUE LO QUE SE SOLICITO YA QUE NO SE DIÓ RESPUESTA ALGUNA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS DE LA NÚMERO 1 A LA 4. Y QUE SE PRENGUNTO " YA QUE LA SOLICITUD TEXTUALMENTE DICE: A LA C. YESENIA ARVIZU, CONTRALORA DE NEZAHUALCOYOTL EN USO DE NUESTRO DERECHO A ESTAR INFORMADOS, TE REQUERIMOS SABER LO SIGUIENTE 1.- POR QUE TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES? 2.- SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES TUYAS DONDE EXIGES DINERO DE SUS SUELDOS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE? 3.- POR QUE RAZON Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA? 4.- POR QUE RAZON TIENES CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTICULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO? EN RELACIÓN AL PUNTO 5 EN DONDE SE SOLICITO SE SEÑALARA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015*

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DICHAS RESPUESTA  
ES UNA SERIE DE GRAFICAS CARENTES DE INFORMACIÓN ALGUNA.  
TAMBIEN SE OMITIO DAR RESPUESTA AL NUMERO 6 DONDE SE  
SOLICITO SE INFORMARA POR QUE LA ENTONCES CONTRALORA  
INTERNA MUNICIPAL SIEMPRE LLEGA TARDE A TUS LABORES Y SE  
SOLICITO LISTA DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES, DINOS LA  
RAZON. SI EXISTEN, QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION LAS  
OTORGUE. TAMPOCO SE RESPONDIÓ EL CUESTIONAMIENTO CON  
NUMERO 7 EN LA CUAL SE CUESTIONO POR QUE RAZON TIENES  
COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LA  
C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN QUE NI SIQUIERA SE HAYA  
PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA  
REALIZADO FUNCION ALGUNA, NO SE OTORGO RESPUESTA  
ALGUNA. RESPECTO AL NUMERO 8 EN DONDE SE CUESTIONA POR  
QUE LA SUBDIRECTORA DE SITUACION PATRIMONIAL UNICAMENTE  
REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA, NO SE CONTESTO Dicha  
PREGUNTA YA QUE UNICAMENTE SE CONTESTO QUE SE LE  
ENCARGA LA OFICILIA DE PARTES, DOCUMENTO EL CUAL LA  
CONTRALORA NO TIENE FACULTAD PARA EMITIR, AUNADO AL  
HECHO QUE NO SE CONTESTO POR REALIZA DICHAS FUNCIONES  
"UNICAMENTE" RESPECTO AL 9 SE NEGÓ Dicha INFORMACIÓN YA  
QUE NO SE ENTREGO RESPUESTA ALGUNA AL RESPECTO. POR QUE NO  
HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORIA FINANCIERA.  
SEÑALANOS EL NOMBRE DE SU TITULAR. EN RELACIÓN CON EL  
NUMERO 10 EN DONDE SE CUESTIONA POR QUE LA TSU ELENA

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE TRANSPARENCIA ESTA BAJO LAS INSTRUCCIONES DE LA ENTONCES CONTRALORA TAMPOCO SE OTORGO RESPUESTA ALGUNA. EN BASE A LO ANTERIOR, ES QUE NO SE ATENDIÓ NINGUNO DE LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA.". (Sic)*

**b) Razones o Motivos de inconformidad:**

*"TODA Y CADA UNA DE LAS RESPUESTA OTORGADAS, YA QUE ESTAS SON OBSCURAS, IMPRECISAS Y OBIVIAMENTE NO FUE LO QUE SE SOLICITO YA QUE NO SE DIÓ RESPUESTA ALGUNA A LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS DE LA NÚMERO 1 A LA 4. Y QUE SE PRENGUNTO " YA QUE LA SOLICITUD TEXTUALMENTE DICE: A LA C. YESENIA ARVIZU, CONTRALORA DE NEZAHUALCOYOTL EN USO DE NUESTRO DERECHO A ESTAR INFORMADOS, TE REQUERIMOS SABER LO SIGUIENTE 1.- POR QUE TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES? 2.- SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES TUYAS DONDE EXIGES DINERO DE SUS SUELDOS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE? 3.- POR QUE RAZON Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA? 4.- POR QUE RAZON TIENES CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE*

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTICULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO? EN RELACION AL PUNTO 5 EN DONDE SE SOLICITO SE SEÑALARA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015 EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DICHAS RESPUESTA ES UNA SERIE DE GRAFICAS CARENTES DE INFORMACION ALGUNA. TAMBIEN SE OMITIO DAR RESPUESTA AL NUMERO 6 DONDE SE SOLICITO SE INFORMARA POR QUE LA ENTONCES CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL SIEMPRE LLEGA TARDE A TUS LABORES Y SE SOLICITO LISTA DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES, DINOS LA RAZON. SI EXISTEN, QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION LAS OTORGUE. TAMPOCO SE RESPONDIÓ EL CUESTIONAMIENTO CON NUMERO 7 EN LA CUAL SE CUESTIONO POR QUE RAZON TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN QUE NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCION ALGUNA, NO SE OTORGO RESPUESTA ALGUNA. RESPECTO AL NUMERO 8 EN DONDE SE CUESTIONA POR QUE LA SUBDIRECTORA DE SITUACION PATRIMONIAL UNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA, NO SE CONTESTO Dicha PREGUNTA YA QUE UNICAMENTE SE CONTESTO QUE SE LE ENCARGA LA OFICILIA DE PARTES, DOCUMENTO EL CUAL LA CONTRALORA NO TIENE FACULTAD PARA EMITIR, AUNADO AL HECHO QUE NO SE CONTESTO POR REALIZA DICHAS FUNCIONES "UNICAMENTE" RESPECTO AL 9 SE*

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

NEGO DICHA INFORMACIÓN YA QUE NO SE ENTREGO RESPUESTA ALGUNA AL RESPECTO. POR QUE NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORIA FINANCIERA. SEÑALANOS EL NOMBRE DE SU TITULAR. EN RELACIÓN CON EL NUMERO 10 EN DONDE SE CUESTIONA POR QUE LA TSU ELENA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE TRANSPARENCIA ESTA BAJO LAS INSTRUCCIONES DE LA ENTONCES CONTRALORA TAMPOCO SE OTORGO RESPUESTA ALGUNA. EN BASE A LO ANTERIOR, ES QUE NO SE ATENDIÓ NINGUNO DE LOS CUESTIONAMIENTOS PLANTEADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA." (Sic)

4. El día veinte (20) de enero de dos mil dieciséis el **SUJETO OBLIGADO** rindió sus Informes de Justificación en términos idénticos para atender a cada recurso de revisión por medio de los cuales ratifica sus respuestas, dichos informes se harán del conocimiento del particular, al momento de notificar la presente resolución.
5. Una vez delimitados los argumentos de las solicitudes 00311/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00309/NEZA/IP/2015, así como los actos impugnados y los motivos de inconformidad expuestos en los recursos de revisión, con el objeto de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se ordenó su acumulación en la segunda sesión ordinaria del Pleno de este Instituto de fecha diecinueve (19) de enero de la presente anualidad, de los expedientes, 00048/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

00049/INFOEM/IP/RR/2016 y 00050/INFOEM/IP/RR/2016 de conformidad con lo que dispone el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que señalan:

*"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

*La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."*

*(Énfasis añadido)*

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

6. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión fueron remitidos a este Instituto y registrados bajo los expedientes antes señalados que por razón de turno fueron enviados para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución de la siguientes forma:
7. Expediente número 00048/INFOEM/IP/RR/2016 al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.
8. Expediente número 00049/INFOEM/IP/RR/2016 al Comisionado Javier Martínez Cruz.
9. Expediente número 00050/INFOEM/IP/RR/2016 a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez.
10. Sin embargo, con la finalidad de economía procesal y evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se ordenó la acumulación de los expedientes 00048/INFOEM/IP/RR/2016 00049/INFOEM/IP/RR/2016 y 00050/INFOEM/IP/RR/2016.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández  
Nezahualcóyotl

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

11. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

### SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

12. Los medios de impugnación fueron presentados a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el día treinta y uno (31) de

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

diciembre de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día seis (6) de enero dos mil veintiséis al (26) del mismo mes y año; en consecuencia, presentó su inconformidad el día dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

13. Asimismo, el escrito contiene el nombre de la recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
14. A la luz de lo anterior, es apreciable que se colman los requisitos de forma señalados en el artículo 73 de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

### **TERCERO. Del planteamiento de la litis.**

15. En términos generales, el señor [REDACTED], solicitó lo relativo a información de la contraloría municipal, consistente en:

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández  
Nezahualcóyotl

**“1.- POR QUE TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL  
QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES?**

**2.- SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES TUYAS DONDE EXIGES  
DINERO DE SUS SUELdos A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA,  
AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS  
LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A  
CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU  
FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE  
DENUNCIARTE?**

**3.- POR QUE RAZON Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS  
EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA?**

**4.- POR QUE RAZON TIENES CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE  
LEY Y ARTICULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE  
RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y  
MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO?**

**5.- SEÑALA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015  
EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO?**

**6.- INFORMANOS POR QUE SIEMPRE LLEGAS TARDE A TUS LABORES,  
MUESTRANOS TUS LISTAS DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES,**

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

DINOS LA RAZON. SI EXISTEN, QUE LA DIRECCION DE  
ADMINISTRACION LAS OTORGUE.

7.- POR QUE RAZON TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA  
DE SEGURIDAD PUBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN  
QUE NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE  
TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCION ALGUNA?

8.- POR QUE LA SUBDIRECTORA DE SITUACION PATRIMONIAL  
UNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA?

9.- POR QUE NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE  
AUDITORIA FINANCIERA. SEÑALANOS EL NOMBRE DE SU TITULAR.

10.- POR QUE LA TSU ELENA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE  
TRANSPARENCIA ESTA BAJO TUS ORDENES SI DEPENDE DE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL?" (sic)

16. El señor [REDACTED] considera que las respuestas emitidas,  
le resultan obscuras, imprecisas y no que fue lo que solicitó, como de igual  
manera señala que no se le dio respuesta a los cuestionamientos planteados.

17. El SUJETO OBLIGADO, tratándose de la solicitudes  
00311/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00309/NEZA/IP/2015, otorgó  
respuestas en los mismos términos tal y como se ha señalado en los

**Recurso de revisión:** 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

antecedentes, respuestas en donde adjunta seis archivos identificados como: **informe de actividades de contraloria.pdf**, **FUNCIONES.pdf**, **presidencia.pdf**, **informe situación patrimonial.pdf**, **309.pdf** y **DOLORES.pdf**, los cuales se describen a continuación:

- Archivo **informe de actividades de contraloria.pdf**, se encuentra integrado por siete fojas consistentes en el informe de actividades 2013-2015 Jefatura de Auditoria Financiera, documentos que contiene representaciones comparativas y graficas de las revisiones financieras por parte de entes de fiscalización externa, de frecuencia trimestral, semestral y anual, de ejercicio fiscales que conforman la administración correspondiente, asimismo, arqueos sorpresivos a cajas de oficinas recaudadoras, auditorías a las oficinas de la administración municipal, identificación y administración de riesgos, informe trimestrales del presupuesto basado en resultados, cronograma de actividades y por último tabla comparativa de observaciones, hallazgos y recomendaciones 2013-2015.
- Archivo denominado **FUNCIONES.pdf**, se encuentra integrado por dos fojas consistentes en las funciones, categorías y salarios de los Subdirector C, Jefe C, Coordinador Especialista B, Asesor Especialista B, Profesional Operativo A, Coordinador Especialista C, Técnico Especialista B, Coordinador Ejecutivo B, Técnico Especialista A, Coordinador

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández  
Nezahualcóyotl

Especialista E, Coordinador Especialista B y Coordinador Operativo A, documento que puede ser consultado en lo antecedentes de la presente resolución.

- Archivo denominado **presidencia.pdf**, conformado por una foja, la cual consiste en la estructura organizacional de la presidencia municipal, documento que puede ser apreciado en el apartado de los antecedentes de la presente resolución.
- Archivo **informe situación patrimonial.pdf**, integrado por nueve fojas consistentes en el informe de situación patrimonial 2013-2015, mismo que integra representaciones graficas de manifestación de bienes de un total de 1835 expedientes, recaudación por manifestación de bienes, manifestación de bienes por omisión, total de omisión, manifestación de bienes extemporáneos, total de extemporáneos, manifestaciones de bienes omisos más extemporáneos y total omisos más extemporáneos.
- Archivo **309.pdf**, integrado por nueve fojas consistentes en oficio de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se informa la respuesta y se adjuntada la contestación de cada uno de los planteamientos formulados en las solicitudes de información presentada, documento que fue insertado en los antecedentes de la presente resolución.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Archivo DOLORES.pdf, integrado por el oficio de fecha seis (6) de enero de dos mil quince, número CM/SP/003/2015, mediante el cual se reiteran las funciones a desempeñar a la C. María Dolores Lozano Montoya, oficio que fue insertado en los antecedente de la presente resolución.

18. Ahora bien, el **SUJETO OBLIGADO** en sus informes de justificación presentados para cada uno de los recursos, ratifica las respuestas emitidas en cada uno de la solicitudes antes descritas, mediante diferentes oficio todos de la fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciséis, asignándoles diversos números de oficio, tales como NEZ/291/UTAIPM/2016, NEZ/290/UTAIPM/2016 y NEZ/289/UTAIPM/2016 suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, mismos que fueron dirigidos a la Doctora Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta de este Órgano Garante, mediante los cuales presenta sus informes de justificación, en los que expresa como finalidad la de atender la solicitudes de información presentadas, mismas que fueron turnadas al servidor público habilitado la Lic. Alicia Rosa Natividad Arias enlace de la Contraloría Interna Municipal.

19. Por lo tanto, de las inconformidades presentadas, se adjuntó el oficio de fecha veinte (20) de enero del año en curso, suscrito por la Titular de la Unidad de Información y dirigido al Comisionada Presidenta de este Instituto de Transparencia, mediante el cual señala que la contraloría interna del municipio, recibió en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince,

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

oficios de la Unidad de Transparencia, por medio de los cuales solicitaba información relativa a las solicitudes 00311/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00309/NEZA/IP/2015.

20. En el mismo orden de ideas, en fecha dieciocho (18) de dos mil quince, la suscrita emitió respuesta, conforme a los términos señalados del artículo 40 de la Ley en la materia, se dio a la tarea de localizar la información solicitada que se tuviese o que pudiese ser útil para el recurrente; por que señala que se procedió a dar contestación a cada uno de los puntos requeridos en tiempo y forma, destacándose que los motivos de inconformidad hechos valer el recurrente resultan improcedentes además de inatendibles, en virtud de hacer mera transcripción de los puntos solicitados en su petición de información, sin que se aprecie alguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la ley en la materia, apreciándose a simple vista una inconformidad de índole personal más allá de la cuestión administrativa, por lo que se deberá de considerar en el momento procesal oportuno dejar a salvo los derechos de la parte recurrente para que los haga valer ante la instancia administrativa y/o judicial respectiva, debiéndose en consecuencia decretar por el superior jerárquico el sobreseimiento del presente asunto en términos de lo dispuesto en el artículo 75 bis A de la materia.

21. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

22. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la información que entregó el **SUJETO OBLIGADO** cumple la formalidad para satisfacer las solicitudes de información presentadas y si resulta susceptible de ser entregada al señor **fernando zavala gonzalez**.
23. En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

#### CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

##### *I. Análisis de las solicitudes.*

24. Resulta necesario hacer mención que de acuerdo a los planteamientos vertidos en la solicitudes de información, se observa que no corresponden al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, toda vez, que la mayoría de los planteamientos descritos, son manifestaciones subjetivas que difícilmente encuentran sustento en el derecho fundamental de acceder a documentales públicas, es decir, a la información que es generada por los entes públicos en el ejercicio de sus atribuciones, sin embargo, cabe la posibilidad de que dichas manifestaciones pudieran ser atendidas por otra vía, como lo es el Derecho de petición que encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
25. En ese entendido, es menester señalar el contenido de la solicitud que consta en lo siguiente:

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**“1.- POR QUE TE NIEGAS A EXIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES?**

**2.- SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES TUYAS DONDE EXIGES DINERO DE SUS SUELdos A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE?**

**3.- POR QUE RAZON Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA?**

**4.- POR QUE RAZON TIENES CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTICULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO?**

**5.- SEÑALA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015 EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO?**

**6.- INFORMANOS POR QUE SIEMPRE LLEGAS TARDE A TUS LABORES, MUESTRANOS TUS LISTAS DE ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES, DINOS LA RAZON. SI EXISTEN, QUE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION LAS OTORGUE.**

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**7.- POR QUE RAZON TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN QUE NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCION ALGUNA?**

**8.- POR QUE LA SUBDIRECTORA DE SITUACION PATRIMONIAL UNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA?**

**9.- POR QUE NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORIA FINANCIERA, SEÑALANOS EL NOMBRE DE SU TITULAR.**

**10.- POR QUE LA TSU ELENA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE TRANSPARENCIA ESTA BAJO TUS ORDENES SI DEPENDE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL? ATENTAMENTE [REDACTED]**

**[REDACTED] FRENTE COMUN NEZATLENSE ANTICORRUPCION AC." (sic)**

26. Como se puede apreciar de lo anterior, en la solicitud se contienen una serie de cuestionamientos inherentes a una persona en específico, es decir, aseveraciones subjetivas derivadas de hechos que se desconocen por completo, dichos cuestionamientos pretenden obtener una respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, sin embargo, resulta evidente el hecho de que este tipo de cuestionamientos no se colman con la entrega de

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

documentos, toda vez que, no se generan, poseen o administran en el ejercicio de sus atribuciones. Tal y como se aprecia en la respuesta que ofrece el **SUJETO OBLIGADO** en aras de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información, trata de contestar a las preguntas, sin embargo, de las atribuciones que la ley contempla, en su respuesta no se desprende ningún tipo de documento que pueda colmar la solicitud de información tal y como fue planteada.

27. En ese sentido, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos, o manifestaciones subjetivas. Sirve de apoyo a lo anterior la definición de derecho a la información de Ernesto Villanueva Villanueva que dice: *“la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.”* (Sic)<sup>1</sup>
28. Para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en recursos de revisión en los que la solicitud inicial, el acto impugnado o los motivos de inconformidad son abundantes o complejos, el Órgano Garante puede adoptar instrumentos de exposición que sistematicen todos los elementos,

<sup>1</sup> VILLANUEVA VILLANUEVA Ernesto. Derecho de la Información, Ed. Porrúa. S.A., México. 2006. p. 270.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 acumulados  
 Recurrente: [REDACTED]  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
 Nezahualcóyotl  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

por lo que resulta necesario hacer un comparativo de los planteamientos y respuestas que fueron emitidas, con la finalidad de poder determinar que cuestionamientos trataron de ser contestados por el **SUJETO OBLIGADO** en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, por lo que se procede a añadir un cuadro de referencia:

- *Se inserta de manera íntegra y textual cada una de las peticiones en las solicitudes de información, así como las respuestas a estas mismas.*

## II. Cuadro de referencia de solicitudes y respuesta.

<i>Planteamientos.</i>	<i>Respuestas</i>
<p>A) POR QUE TE NIEGAS A EXHIBIR LAS NOMINAS DE TU PERSONAL QUE TE HEMOS REQUERIDO ANTES?</p>	<p>...se observó que no existe pedimento alguno como usted lo refiere a la Contraloría Municipal, por este medio y ni por ningún otro, para exhibir las nóminas como lo refiere.</p> <p>...</p> <p>...se advierte de manera contundente la imposibilidad de contar con las nóminas del personal por tanto y por la lógica natural es que se informa que nunca existió solicitud alguna por apreciar no ser el área competentes. A mayor abundamiento al no existir requerimiento al órgano interno</p>

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

	respecto a la entrega de nóminas es nula la posibilidad de una negativa de exhibirlas.
B) SABIAS QUE SE TIENEN GRABACIONES TUYAS DONDE EXIGES DINERO DE SUS SUELDOS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA, AMENAZANDOLOS CON DEJARLOS SIN TRABAJO Y DONDE ADEMÁS LES QUITAS SUS TELEFONOS CELULARES? ESTAS DISPUESTA A CONFRONTAR DICHAS GRABACIONES Y EXIBIR PRUEBAS A TU FAVOR ANTE VARIAS AUTORIDADES ANTE EL CASO DE DENUNCIARTE?	<p>Calumnia: "la imputación de un delito hecho con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad".</p> <p>Injuria: "la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o tentado contra su propia estimación".</p> <p>Amenaza: "Consistente en la extorción del propósito de acusar un mal a una persona, a su familia o a persona allegada".</p> <p>Es valorar que el cuestionamiento encuadra en estos supuestos que deberán ser presentados antes la instancia correspondiente.</p> <p>... de manera categórica le manifiesto que dicho comentario no refiere al ejercicio de acceso a la información pública, es decir se formula como opinión personal y pareciera que refiere a una denuncia y no a una solicitud de información pública, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracción V de la en la materia.</p>

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 acumulados  
 Recurrente: XXXXXXXXXX  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
 Nezahualcóyotl  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

	<p>     “información pública: la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones...”      Por lo que es público todo archivo, registro a dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esa ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso confidencial.      En virtud de lo anterior, le informó que dicho cuestionamiento pertenece a una percepción personal y no a información pública.      ...dicho planteamiento pertenece a una denuncia y no a una solicitud de información pública, por lo que se orienta al solicitante, para que realice las actuaciones correspondientes antes las instancias pertinentes.   </p>
<b>C) POR QUE RAZON Y CAUSA LEGAL EXIGES ESAS DADIVAS A LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA?</b>	Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, las funciones de la contraloría artículo 112 fracciones I a la XVIII.

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
Recurrente: fernando zavala gonzalez  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

	<p>...</p> <p>Simultáneamente y de manera categórica le manifiesto que dicho comentario no refiere al ejercicio de acceso a la información pública, es decir se formula como una opinión personal y pareciera que refiere a una enuncia y no a una solicitud de información pública, esto con fundamento en o establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley en la materia.</p> <p>...</p> <p>Por lo que es publico todo archivo, registro a dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esa ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso confidencial.</p> <p>...le informo que dicho cuestionamiento pertenece a una percepción personal y no a información pública.</p> <p>...dicho planteamiento pertenece a una denuncia y no a una solicitud..., por lo que se orienta al</p>
--	--

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 acumulados  
 Recurrente: XXXXXXXXXX  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
 Nezahualcóyotl  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

	solicitante, para que realice las actuaciones correspondientes ante las instancias pertenecientes.
<b>D) POR QUE RAZON TIENES CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUE SOLO TU OPERAS? SI ES LEGAL, QUE LEY Y ARTICULO (QUE NO ES EL 42 NI 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CLARO) TE FACULTA PARA HACER ESO?</b>	<p>...resulta importante precisar que estas se tienen como medida de seguridad y prevención, toda vez que a dicho lugar ingresan a comparecer diversas personas entre ellas policías que portan armas de fuego, asimismo, con la finalidad de evitar y/o detectar posibles casos de corrupción que puedan llegar a suscitar entre el personal de la Subdirección de Procedimientos Administrativos. Así mismo en la Subdirección de Procedimientos Administrativos, se cuanta con un gran número de expedientes administrativos, los cuales cada uno de ellos contiene datos personales de los quejoso a o posibles responsables, por lo tanto, conforme a los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, también como una medida de protección de los mismos.</p>
<b>E) SEÑALA CUANTAS AUDITORIAS HAS HECHO EN TRIENIO 2013-2015 EN PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO?</b>	<p>Se realizó una (1) auditoria de la cual la C. Irma Gasga Ventura fue enlace de dicha auditoría.</p>

Recurso de revisión:

00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados

Recurrente:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

F) INFORMANOS POR QUE SIEMPRE  
LLEGAS TARDE A TUS LABORES,  
MUESTRANOS TUS LISTAS DE  
ASISTENCIA, Y SI NO LAS TIENES,  
DINOS LA RAZON. SI EXISTEN, QUE  
LA DIRECCION DE  
ADMINISTRACION LAS OTORGUE.

Considerando la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del Municipio...para presentar sus servicios en los horarios establecidos en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y conforme a las necesidades de este ayuntamiento. En tanto el horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora determinada a otra, durante la cual el servidor público en forma continua o discontinua, desarrolla sus funciones. La diurna de la jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos...es de 40 horas a la semana, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, sin embargo la jornada laboral se establece en otros horarios continuos o en discontinuos.

Asimismo considerando el nivel jerárquico y las funciones asignadas al titular de la contraloría Municipal se exceptúa del control de puntualidad de asistencia.

...como Contralora Municipal cumple como todos los servidores un horario establecido en la Ley de

Recurso de revisión:  
Recurrente:  
Sujeto obligado:  
Comisionado ponente:

00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl  
José Guadalupe Luna Hernández

	<p>Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin embargo, mis funciones no son únicamente en la oficinas de la contraloría, por lo que debo de acudir a realizar diversas diligencias institucionales fuera de la instalaciones que ocupa esta Contraloría, conforme a la necesidades del servicio del a institución.</p> <p>No omito manifestar que la mayor parte del periodo de labor de este trienio se ha excedido en el horario y días de labores de la Titular de órgano de control, por las excesivas cargas de trabajo y por las funciones y responsabilidades del cargo conferido ...</p>
<p>G) POR QUE RAZON TIENES COMO SUBDIRECTORA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PUBLICA A LA C. CAROLINA "N" RODRIGUEZ, SIN QUE NI SIQUIERA SE HAYA PRESENTADO A TRABAJAR EN TODO ESTE TRIENIO Y NO HAYA REALIZADO FUNCION ALGUNA?</p>	<p>...los nombramientos son expedidos por el Presidente Municipal, en el caso específico del área a la que usted hace referencia en su planteamiento es menester precisar que dicha área en la entrega-recepción efectuada en el año 2013 se precisó que no era un área funcional, por lo que el último nombramiento fue expedido a nombre de la C Beatriz Jacobo Gutiérrez, quien ya no se desempeña como Subdirectora de Auditoria a Seguridad Pública</p>

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
 acumulados  
 Recurrente: XXXXXXXXXX  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de  
 Nezahualcóyotl  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

	<p>toda vez que el área que nos ocupa duplicaba funciones con la Auditoria financiera por lo que se determinó elaborar una nueva estructura, donde ya no se revela la multicitada subdirección.</p> <p>...concerniente al nombre del Servidor Público como textualmente lo escribe... y posterior a la revisión minuciosa del personal que se encuentra adscrito a esta Contraloría se revelo el nombre de la C. Alma Carolina Rodríguez Segura, quien actualmente se desempeña como titular de los sistemas de quejas, sistemas de correspondencia, SIR (Sistemas Integral de Responsabilidades), Sistemas de constancias de no Inhabilitación y Sistemas de Tableros de Control; quien ha cumplido cabalmente con la actividades encomendadas.</p>
<b>H) POR QUE LA SUBDIRECTORA DE SITUACION PATRIMONIAL UNICAMENTE REALIZA FUNCIONES DE RECEPCIONISTA?</b>	<p>...las funciones de la Subdirectora de la Situación Patrimonial se encuentran especificadas en el Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal...</p>
<b>I) POR QUE NO HAY NADIE QUE ATIENDA LA JEFATURA DE AUDITORIA FINANCIERA, SEÑALANOS EL NOMBRE DE SU TITULAR.</b>	<p>...dicha jefatura si cuenta con personal atender y efectuar las funciones competentes de esta Jefatura diariamente se encuentran al frente de dicha área; los titulares</p>

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

	<p>que han sido nombrados en este trienio son:</p> <p>Humberto Soto Romero Julio Antonio Montes Alma Rosa Navidad Arias Cleopatra Teresa Olvera Bonilla ...</p>
<p><b>J) POR QUE LA TSU ELENA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE TRANSPARENCIA ESTA BAJO TUS ORDENES SI DEPENDE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL?</b></p>	<p>La titular...depende directamente de Presidencia Municipal y es de dicha área de donde recibe instrucciones. Por lo que se advierte categóricamente, que esta Unidad no depende de la Contraloría.</p> <p>...esta Contraloría Municipal, presta parte de sus oficinas a la Unidad de Transparencia, así mismo el Presidente Municipal, la Titular de la Unidad de Transparencia y la Contralora Municipal, formamos parte del Comité de Información del Ayuntamiento, motivo por el cual tenemos una coordinación cordial y cercana para dar la mejor y pronta atención a los temas en el ámbito de transparencia.</p>

29. Derivado de lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** proporcionó para cada solicitud la misma respuesta, esto como ya ha quedado aclarado derivado de que las tres solicitudes fueron plasmadas en los mismos términos, en ese

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]

Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

entendido, independientemente de si ésta es o no un ejercicio del derecho de acceso a la información, en ese sentido es de reconocer que no teniendo la obligación de procesar, resumir o efectuar cálculos, o bien, practicar investigaciones, en este caso particular, se le rindió una respuesta mediante la cual se responde y atiende a cada punto solicitado, al margen de las atribuciones que se tienen, respuesta que se ratifica con el informe de justificación rendido para cada caso. Además de lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a cada respuesta, documentos que ha generado en el ejercicio de sus atribuciones que si bien, no fueron requeridos, bajo el principio de máxima publicidad puso a disposición del particular.

30. En ese sentido, en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la materia, la autoridad señalada como responsable sólo tiene el deber de entregar la información solicitada en los terminos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, no tiene el deber de procesarla o resumirla, ni realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de los particulares; por lo que, una vez entregado el soporte documental en que conste la información, corresponderá al solicitante efectuar las investigaciones necesarias para obtener los datos que desea conocer. En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que no se tiene el deber de generar un

Recurso de revisión: 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados  
[REDACTED]  
Recurrente: Ayuntamiento de  
Sujeto obligado: Nezahualcóyotl  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

31. Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

*“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

*Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván  
Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10  
Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*

*(Énfasis añadido)*

32. En efecto, el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos generados, administrados o poseídos por los diversos Sujetos Obligados y se estima que la naturaleza de los artículos de la legislación en la materia versa en ese acceso al documento *per se*.

Recurso de revisión:

00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados

Recurrente:

Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

33. En ese sentido, y valorando la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, es dable confirmar la respuesta ofrecida, en el entendido que se atendió cada punto solicitado.

34. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan procedentes los presentes recursos de revisión pero inoperantes las razones o motivos de inconformidad hechas valer por el señor

**SEGUNDO.** Se CONFIRMAN las respuestas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, otorgada a las solicitudes de información 00311/NEZA/IP/2015, 00310/NEZA/IP/2015 y 00309/NEZA/IP/2015.

**TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO.** Se ordena notificar al señor [REDACTED] la presente resolución y los informes de justificación y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de revisión:

00048/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados

Recurrente:

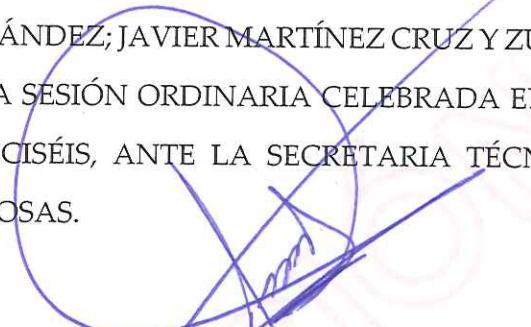
Ayuntamiento de  
Nezahualcóyotl

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

  
Josefina Román Vergara

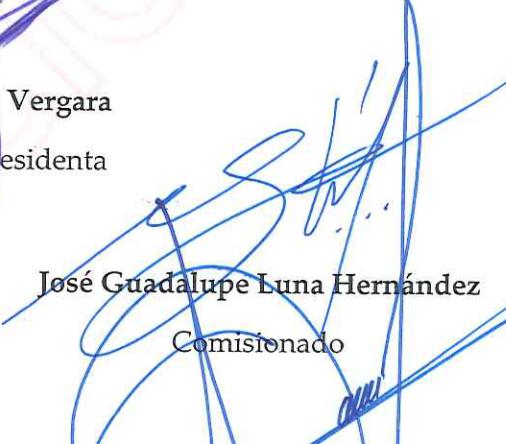
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur

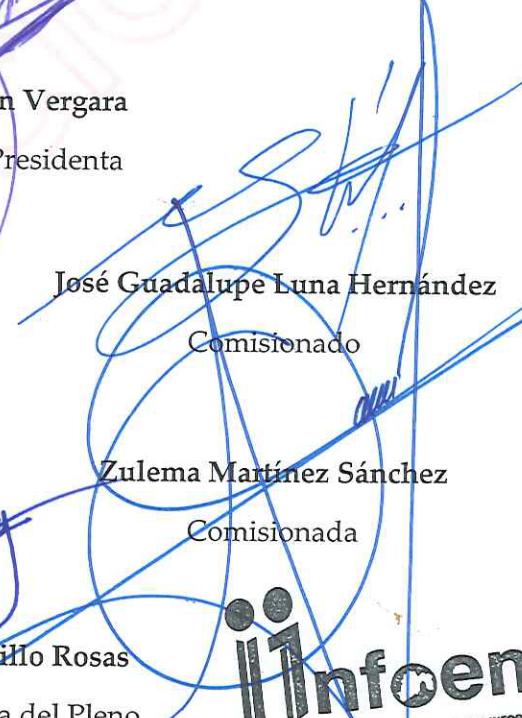
Comisionada

  
Javier Martínez Cruz

Comisionado

  
José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

  
Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de primero (01) de marzo de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 00048/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.